



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.

Auto Interlocutorio No. 324
Rad. 2023-00184-00

Miranda, Cauca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Pasa a Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8**, por medio de apoderada judicial Dra. **MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 66.831.760 de Cali Valle, portadora de la Tarjeta profesional Nro.92.567 del C.S.J, en contra de **MARTÍNEZ MÉNDEZ JHON JAMES**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 6394357.

En atención a la cuantía de las pretensiones y la vecindad de la parte ejecutada, es este Despacho Judicial competente para el conocimiento de la presente demanda ejecutiva; ante lo cual y en aras de ordenar el correspondiente mandamiento de pago solicitado, se pasa a hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES

El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, persona jurídica identificada con Nit. 800.037.800-8, a través de apoderada judicial, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de **MARTÍNEZ MÉNDEZ JHON JAMES** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 6394357.

Como título de recaudo ejecutivo presentó con la demanda, un (01) pagaré, identificado con el número 021126100004472, por valor de **DIECIOCHO NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$18.976.862)** como saldo a capital, con fecha de vencimiento el 18 de agosto de 2023, obligación a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y a cargo de **MARTÍNEZ MÉNDEZ JHON JAMES**.

Ahora bien, los títulos valor base de cobro ejecutivo, la demanda y sus anexos reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso y como consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, persona jurídica identificada con Nit. 800.037.800-8, en contra de **MARTÍNEZ MÉNDEZ JHON JAMES** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 6.394.357 por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el pagaré identificado con el número 021126100004472, por valor de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000)** como saldo del capital.

- 2. Por el valor de los intereses remuneratorios o de plazo sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor se pagará por periodos y en la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el banco, a una tasa anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, a partir del 03 de junio del 2022 hasta el 18 de agosto del 2023.
- 3. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital adeudado (\$3.600.000), desde el día **19 de julio del 2022** hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
- 4. Por el valor de otros conceptos autorizados por el demandado en el Pagaré No. 021126100004472 por \$150.100.00
- 5. Por las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte ejecutada, en la forma establecida en el Artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, y demás normas concordantes, previniéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar totalmente la obligación y diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que correrán simultáneamente en la forma prevista en el inciso 3º del Artículo 8º del Decreto en mención.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la abogada **MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 66.831.760 de Cali Valle, portadora de la Tarjeta profesional Nro.92.567 del C.S.J, para actuar en este proceso conforme el poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



CELIA PIEDAD VIDAL.-
Juez.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL**
MIRANDA - CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
**La anterior providencia se
notifica por anotación en estado
No 64, hoy 02 de Octubre de
2023.**
**JEIMY JULIETH LONDOÑO
VERGARA.**
Secretaria